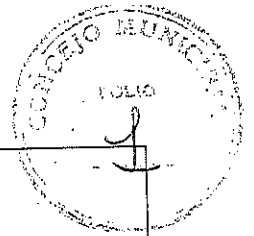




ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)



25 ABR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N° -CM-17

483=17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE ADHIERE AL DECRETO PROVINCIAL 342/16 RENDICIONES PENDIENTES DE APORTES NO REINTEGRABLES.

#### ANTECEDENTES

Constitución Provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal.

Decreto N° 134/2010. Se establecen pautas para el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios. Como así también las Rendiciones de Cuentas.

Decreto N° 229/2013. Modifica artículos del Decreto 134/10 que establece pautas para el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios.

Decreto N° 350/2015. Sustituir el inciso b- artículo 3° del Decreto 134/10 ref. al otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios.

Decreto 342/16. Otorga plazo de 90 días a los Municipios para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables.

Ordenanza 2771-CM-16: Se autoriza acuerdo entre Provincia y Municipio en el marco de la Ley 5112 Programa acuerdo para el nuevo federalismo.

#### FUNDAMENTOS

El Decreto Provincial 342/2016 otorga una ampliación del plazo para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables por el término de 90 días hábiles realizadas a Municipios. Es sabido que el vencimiento de los plazos de rendición de cuentas impide culminar las actuaciones administrativas correspondientes al aporte no reintegrable entregado, como así también imposibilita el otorgamiento de nuevos aportes.

Los aportes no reintegrables son generados por la Provincia con el fin de cubrir necesidades de los habitantes de nuestra ciudad, con fines específicos en el marco de la debida colaboración entre el Gobierno Provincial y Municipal, redundando indudablemente en beneficios para la comuna.

En caso de ser necesaria una prórroga para una rendición en particular, la misma puede ser solicitada ante el Gobierno Provincial, por lo que el compromiso del patrimonio municipal no resulta de cumplimiento automático.

Asimismo, el decreto 342/16 en su artículo 3° establece que "para el otorgamiento de aportes no reintegrables en adelante y durante la vigencia del presente Decreto, deberá acompañarse ordenanza municipal que autorice la afectación de fondos de la coparticipación provincial de tributos y regalías ante el incumplimiento de la obligación de rendición de cuentas."

En cumplimiento a la normativa vigente antes mencionada, es que solicitamos el acompañamiento de la presente ordenanza.-



## ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.


COLABORADORES: Lic. Paolo Chamatrópulos, Jefe de Gabinete; Téc. Marcos Barberis, Secretario de Turismo y Producción.

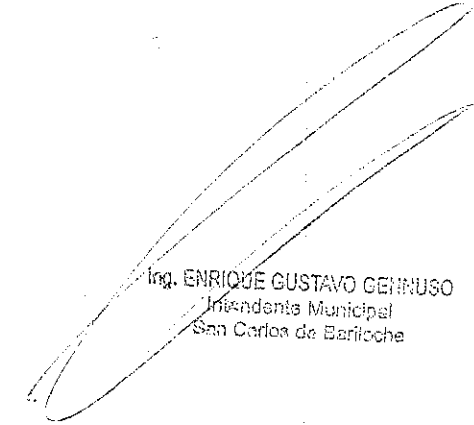
El proyecto original N° /17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

### ORDENANZA

- Art. 1°) Se adhiere al Decreto Provincial 342/16.-
- Art. 2°) Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a deducir de la coparticipación de tributos mensual, los aportes no reintegrables, en los que no se hayan cumplido con el cargo de la rendición del gasto en tiempo y forma establecido en los actos administrativos que lo regulen.-
- Art. 3°) Se comunica al Poder Ejecutivo Provincial la vigencia de la presente ordenanza.-
- Art. 4°) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación.-
- Art. 5°) Se comunica. Se publica en el boletín Oficial. Se toma razón. Cumplido, se archiva.

  
Lic. PAOLO CHAMATRÓPULOS  
Jefe de Gabinete

  
Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO  
Intendente Municipal  
San Carlos de Bariloche